



**DEPARTAMENTO DE SALUD**

MAT: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

**LA HIGUERA,**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta N° 156, de fecha 30 de enero del 2013, del Servicio de Salud de Coquimbo.

Convenio relativo al **“Programa Servicio de Urgencia Rural 2013”**, de fecha 28-01-2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo.

**DECRETO EXENTO N° 002257**

1.-Apruébese, el siguiente contrato de prestación de Servicios a Honorarios, del **Convenio S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, celebrado entre la I. Municipalidad de La Higuera y la persona que se indica, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	CARGO	DESDE	HASTA
HIPÓLITO ISAAC PEREIRA GUTIÉRREZ		TENS	01-05-2013	31-12-2013

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto del Convenio SUR “Servicio de Urgencia Rural.”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**ALCALDE (S)**

Distribución:

1. Interesado (a)
  2. Archivo Programa
  3. Archivo Finanzas
  4. Correlativo Depto. de Salud.517 03-07
  - 5.- Secretaría Municipal
- CFG/MPB/LGW/zam



DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO A HONORARIOS

### SERVICIO DE URGENCIA RURAL

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y HIPÓLITO ISAAC PEREIRA GUTIÉRREZ

En La Higuera, 02 de Mayo de 2013 entre la **Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, RUT N° , ambos con domicilio en AV. La Paz N°2, comuna de La Higuera y don **HIPÓLITO ISAAC PEREIRA GUTIÉRREZ** cédula de identidad número de nacionalidad chilena, soltero, de profesión Técnico en enfermería de nivel superior, domiciliado en Benavente N°544, Barrio Inglés, Coquimbo, en adelante "**el profesional**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **HIPÓLITO ISAAC PEREIRA GUTIÉRREZ**, quien se obliga a prestar servicios como TENS en el Centro de Salud, de la comuna de La Higuera, para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "El Profesional" se fija en la suma bruta de:

- \$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno realizado en día hábil de la semana.
- \$46.800.- (Treinta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.
- Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 08:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente.

El Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.



Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**CUARTO:** Don **HIPÓLITO PEREIRA GUTIÉRREZ** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentará mediante la emisión de boleta de honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento, En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Mayo del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "El Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.

  
**HIPÓLITO ISAAC PEREIRA GUTIÉRREZ**

RUT: .



  
**MARCO GALLEGUILLO OSSANDÓN**  
**ALCALDE DE LA HIGUERA**



  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**